

CCV/2026/00906

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES JUSTIFICATIVO Y REGULADOR DEL CONTRATO

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento se elabora en virtud de las previsiones contenidas en los artículos 28, 63 y 116 de la LCSP. A tal efecto, constituye el acto por el que se inicia el expediente de contratación, en el que consta la motivación de la necesidad del contrato, proponiéndose a su vez como cuadro de características particulares integrador del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). A este documento se incorporan los anexos para la preparación de ofertas por parte de los licitadores, así como el Informe de Necesidad, por el que se tiene iniciado y aprobado el expediente. Los firmantes del fichero final serán el proponente del contrato y el órgano de contratación.

Por lo tanto, el presente documento se configura como:

- Memoria justificativa de la necesidad del contrato.
- Acuerdo por el que se inicia y aprueba el expediente de contratación.
- Cuadro de Características Particulares del contrato asociado al PCAP.

### 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

<b>Entidad contratante</b>	Club de Campo Villa de Madrid, S.A. (CCVM)
<b>Órgano de contratación</b>	El Gerente del CCVM junto con el Director de Actividad Física y Deporte, mancomunadamente.
<b>Responsable del contrato</b>	El Director de Actividad Física y Deporte.

### 3. OBJETO Y LOTES

<b>Objeto del contrato</b>	Servicios de delegado de campo de hockey en los partidos a celebrar en el CCVM.
<b>Código CPV</b>	92620000-3 Servicios relacionados con los deportes

<b>Justificación de la no división en Lotes</b>	El objeto del contrato constituye una unidad funcional única, al tratarse de un servicio homogéneo que debe prestarse de forma coordinada y bajo criterios uniformes en todos los encuentros. La división en lotes podría generar disparidad de criterios en la gestión de los partidos, dificultando la correcta ejecución del servicio y afectando a la imagen institucional del CCVM. Asimismo, la existencia de múltiples adjudicatarios incrementaría la complejidad organizativa en la planificación y asignación del servicio, pudiendo dar lugar a ineficiencias y problemas de coordinación. Por todo ello, se considera que la no división en lotes resulta justificada por razones técnicas, organizativas y de eficiencia.
---	--

### 4. NECESIDAD DEL CONTRATO

<b>Necesidad</b>	El Club de Campo Villa de Madrid, S.A. organiza y acoge partidos oficiales de hockey en sus instalaciones, lo que requiere garantizar su correcto desarrollo desde el punto de vista organizativo y operativo. A tal efecto, resulta necesaria la presencia de un delegado de campo que actúe como interlocutor con árbitros, equipos y organización, supervise el cumplimiento de las condiciones exigidas y gestione las incidencias que puedan producirse durante los encuentros. Asimismo, esta figura permite dar cumplimiento a las exigencias
------------------	--

CCV/2026/00906

	reglamentarias propias de las competiciones oficiales, contribuyendo a la seguridad de los participantes y al adecuado uso de las instalaciones. Dado que la entidad no dispone de medios personales propios suficientes ni especializados para la prestación de este servicio de forma continuada, se hace necesario recurrir a su contratación externa, garantizando así la correcta ejecución y continuidad del mismo.
<b>Justificación de la necesidad del contrato</b>	El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por la próxima finalización del contrato en curso y con mismo objeto.
<b>Satisfacción de la necesidad</b>	A estos efectos, este contrato permitirá satisfacer necesidades básicas de gestión interna del departamento proponente, a fin de contar con servicios especializados capaces de desarrollar las tareas requeridas.  Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.
<b>Informe de insuficiencia de medios.</b>	Conforme dispone el artículo 30.3 LCSP, se deja constancia de que la Entidad no dispone en plantilla de profesionales especializados para realizar estos servicios. Por tanto, se debe recurrir al mercado.

#### 5. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

<b>Calificación del Contrato</b>	Servicio
<b>Procedimiento Tramitación</b>	Abierto simplificado abreviado
	Ordinaria

#### 6. DURACIÓN DEL CONTRATO

<b>Plazo inicial</b>	Desde la siguiente fecha: 1 de septiembre de 2026
<b>Duración inicial</b>	10 meses
<b>Prórrogas</b>	2.
<b>Duración de cada prórroga</b>	Hasta un máximo de 10 meses, a contar desde el 1 de septiembre de cada anualidad.
<b>Duración máxima</b>	30 meses
<b>Justificación de la duración</b>	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.  La existencia del régimen de prórrogas previsto para el presente contrato viene determinada por la necesidad de mantener, si fuera necesario para la consecución de los fines de la institución, la cobertura adecuada de su ejecución por un tiempo mayor.

#### 7. PRESUPUESTO

<b>PBL (sin IVA)</b>	12.000,00 €
<b>PBL (con IVA)</b>	14.520,00 €

CCV/2026/00906

<b>Sistema de determinación de precios</b>	Tanto Alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. Se entiende incluido en este presupuesto todas las prestaciones descritas en los Pliegos y adicionales ofertadas, así como los gastos directos, indirectos y el beneficio industrial
<b>Justificación</b>	Según precios de mercado y consumos anteriores.

#### 8. VALOR ESTIMADO

<b>Método de cálculo aplicado</b>	<p>Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA).</p> <p>Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.</p>
<b>Prórroga 1</b>	12.000,00 €
<b>Prórroga 2</b>	12.000,00 €
<b>Valor estimado</b>	36.000,00€

#### 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

<b>Plazo mínimo</b>	<p>Abierto simplificado abreviado: 10 días hábiles</p> <p>El plazo de presentación de proposiciones será hasta el día y horas que se indican en el Anuncio de licitación, sin perjuicio de su ampliación posterior, una vez publicado el expediente, en caso de no haber licitadores presentados</p>
---------------------	--

Sobre	Documentación
<b>Sobre único:</b> Documentación administrativa y oferta criterios de valoración cuantificables mediante la utilización de fórmulas matemáticas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alternativamente:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Anexo I</li> <li>○ <a href="#">DEUC</a> y Anexo II</li> </ul> </li> <li>• ANEXO III: OFERTA DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS</li> <li>• <b>ROLECE</b> que contenga la siguiente información o, alternativamente copia de<sup>1</sup>:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Escritura depositada e inscrita en el Registro Mercantil</li> <li>○ Escritura de poder</li> <li>○ DNI del apoderado(s)</li> <li>○ Solicitud de inscripción en ROLECE.</li> </ul> </li> <li>• Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.</li> <li>• Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus</li> </ul>

<sup>1</sup> Conforme art. 159.4.a) LCSP todos los licitadores que se presenten **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, **o bien contar con la solicitud de inscripción en dichos registros, antes de la fecha final de presentación de ofertas**

CCV/2026/00906

	<p>obligaciones con la Seguridad Social, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos acreditativos de la adscripción de medios personales.</li> </ul>
--	--

<b>Exención de las solvencias</b>	Contrato tramitado vía procedimiento abierto simplificado abreviado (PASA), conforme al artículo 159.6 LCSP	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------------------------------	---	-------------------------------------

#### 10. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

<b>Medios personales</b>	Requisito	<p>El adjudicatario deberá adscribir al contrato, como mínimo, a <b>una (1) persona</b> que reúna los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia acreditada de, al menos, 3 años en la práctica o gestión del hockey.</li> <li>• Conocimiento suficiente del reglamento oficial de hockey.</li> <li>• Capacitación para el correcto desempeño de funciones de <b>control de mesa</b></li> <li>• Habilidades para la <b>atención y coordinación</b> con delegados de otros clubes y equipo arbitral.</li> <li>• Conocimiento técnico y manejo operativo del <b>tablero digital y cronómetro</b> para la mesa de control.</li> </ul>
	Forma de acreditación	De forma previa a la adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario debe presentar declaración responsable acompañada del correspondiente CV
	Justificación	Garantizar la calidad del servicio, la seguridad jurídica del desarrollo de los partidos y la correcta imagen institucional del CCVM.

#### 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

<b>CO1: Precio del servicio para 1 temporada de 10 meses</b>	Descripción	<p>Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas.</p> <p>El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo.</p> <p>Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0</p> <p>Máximo precio a ofertar 13.080 € (sin IVA)</p>
	Fórmula	<p>Clasificación = <math>100 \cdot A / B</math></p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A: oferta más baja</li> <li>• B: oferta para evaluar</li> </ul>

CCV/2026/00906

	Documentación a aportar	Anexo III CCP
	Puntuación máxima	100
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos público derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas

## 12. BAJA ANORMAL

<b>Cálculo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.</li> <li>• Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.</li> <li>• Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.</li> <li>• Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</li> </ul>
----------------	--

<b>Justificación</b>	Son unos parámetros estandarizados que permiten calcular la baja anormal sobre la comparativa de las ofertas o, en su defecto, por comparación con el presupuesto, lo que permite, coherentemente con la fórmula de este pliego para el criterio precio, mantener el mismo parámetro de comparación en ambos casos.
----------------------	---

## 13. MESA DE CONTRATACIÓN

<b>Procede</b>	Sí. Las personas o cargos aquí relacionados pueden ser sustituidos
<b>Composición</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidencia: D. Antonio Vos Saz</li> <li>• Vocal jurídico: D<sup>a</sup>. Inmaculada Martorell Silgo</li> <li>• Vocal económico: D. Antonio Vos Saz.</li> <li>• Vocal técnico: D<sup>a</sup>. María Arboledas Cique</li> <li>• Secretaría: D<sup>a</sup>. Inmaculada Martorell Silgo</li> </ul>

## 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

<b>En materia de protección a la infancia</b>	La empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Para ello, deberá garantizar que todo el personal que adscriba a la ejecución del contrato y que pueda tener contacto habitual, directo o indirecto, con personas menores de edad, cumple el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, trata de seres humanos o explotación de menores. También deberá garantizar que dicho personal tiene
---	--

CCV/2026/00906

	información sobre lo dispuesto en la Ley mencionada y ha recibido formación al respecto.
<b>Modo de acreditación</b>	Al inicio de cada anualidad, el concesionario deberá aportar, respecto de cada una de las personas adscritas al contrato que puedan tener contacto con menores, certificado negativo de Delitos de naturaleza sexual, expedido por el Ministerio competente. También deberá presentar al inicio del contrato declaración responsable acreditando que dicho personal ha recibido información sobre las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 8/2021 y formación básica en materia de protección a la infancia y la adolescencia

#### 15. OBLIGACIONES ESENCIALES

<b>Contractuales</b>	Cumplimiento de los requisitos exigidos en el PPT en cuanto a la ejecución del servicio.
<b>Naturaleza</b>	Obligatoria: Obligación contractual esencial Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento

#### 16. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

<b>Plazo</b>	El licitador propuesto adjudicatario deberá presentar, en el caso de no haberla aportado con anterioridad, en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera enviado el requerimiento la siguiente documentación
<b>Procedimiento PASA</b>	Documentación del apartado 9 del CCP a excepción del Anexo I o el DEUC y el Anexo II, que imperativamente deben presentarse en el Sobre Único, junto al Anexo III.

#### 17. EJECUCIÓN

<b>Lugar de ejecución</b>	Club de Campo Villa de Madrid, S.A.
---------------------------	-------------------------------------

#### 18. FACTURACIÓN

<b>Régimen de pago</b>	pagos mensuales, resultantes de dividir el precio de adjudicación entre el nº de meses de duración inicial del contrato El pago se hará efectivo entre el día 25 y el 30 del mes siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente factura. Las facturas se deberán presentar en el CCMV por correo electrónico a la siguiente dirección: <a href="mailto:proveedores@ccvm.es">proveedores@ccvm.es</a> antes del día 10 del mes en el que se realice el pago. Si no es así, el pago se retrasará al mes siguiente y siempre que se haya presentado por el medio mencionado.
------------------------	--

#### 19. PENALIZACIONES

<b>Demora en la prestación</b>	Se considerará demora cualquier incumplimiento relativo a la asistencia y puntualidad del delegado de campo en los partidos o eventos incluidos en el contrato. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retraso inferior a 15 minutos: 30 € por partido.</li> <li>• Retraso entre 15 y 30 minutos: 60 € por partido.</li> <li>• Retraso superior a 30 minutos: 100 € por partido.</li> <li>• No asistencia injustificada: 150 € por partido.</li> </ul>
--------------------------------	--

CCV/2026/00906

	En caso de reiteración de más de dos incidencias en una misma temporada, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato por incumplimiento culpable.
<b>Ejecución defectuosa</b>	<p>Se considerará ejecución defectuosa cualquier incumplimiento de las funciones descritas en el PPT, en particular las relativas al control de mesa, acta, coordinación con árbitros, manejo de marcador, cronómetro o streaming. En estos casos, se aplicará una penalidad de 30 €, reiterable, sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de reclamación de daños y perjuicios atendidas las circunstancias.</p> <p>Por la sustitución de la persona adscrita al contrato sin comunicación previa o con personal que no cumpla los requisitos exigidos, se aplicará una penalidad de 150 €. En el caso de que esta circunstancia se produzca por segunda vez, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato por incumplimiento culpable.</p>

## 20. SUBCONTRATACIÓN

<b>Subcontratación</b>	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

## 21. TRATAMIENTO DE DATOS

<b>Tratamiento de datos de carácter personal</b>	Sí: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
<b>Cesión de datos de a terceros</b>	Sí: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
<b>Naturaleza</b>	Tendrá la consideración de condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.	

Madrid,

Director de Actividad Física y  
Deporte